

Respuesta Oficio SP-PDA-G-334-02

Felix Eduardo Guerrero Orejuela <FGuerrero@minvivienda.gov.co>

Mié 22/07/2020 18:52

Para: JURIDICA - PDA <pdajuridica@narino.gov.co>; María Eugenia Burbano <mariaeugeniaburbano@narino.gov.co>

CC: Oscar Fernando Acosta Mendoza <OAcosta@minvivienda.gov.co>; Jairo Miguel Lizcano Mendoza <JLizcano@minvivienda.gov.co>

 1 archivos adjuntos (233 KB)

2020-07-22 - Respuesta Petición PDA Nariño.pdf;

Doctora

MARÍA EUGENIA BURBANO

Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable

Gestor del PDA Nariño

Gobernación de Nariño

Asunto: Respuesta a su oficio SP-PDA-G-334-02

Respetada Doctora María Eugenia:

Adjunto respuesta al oficio del asunto.

Cordial saludo



Felix E. Guerrero Orejuela.

Asesor

fguerrero@minvivienda.gov.co

+57 (1) 3323434 ext: 832

Calle 18 No. 7-59. Bogotá D.C.



Bogotá D.C.,

Doctora

MARÍA EUGENIA BURBANO

Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable

Gestor del PDA Nariño

Gobernación de Nariño

mariaeugeniaburbano@narino.gov.co

Asunto: Respuesta a su oficio SP-PDA-G-334-02

Respetada Doctora María Eugenia:

En atención al oficio del asunto, nos permitimos precisar los siguientes aspectos, en relación con las preguntas por ustedes formuladas:

1. **¿Qué procedimientos se debe adoptar para realizar el cobro de dichos recursos a los Municipios que se han vinculado al PDA (N) y no han realizado sus aportes convenidos?**

Respuesta: Frente a los municipios que se encuentran vinculados al PDA y no han efectuado los aportes convenidos, habría lugar a tener en cuenta dos situaciones, así:

- Vinculados al Patrimonio Autónomo FIA: de forma adicional a las obligaciones adquiridas con ocasión de la suscripción del Convenio de Vinculación correspondiente, se deben observar las disposiciones propias del Patrimonio Autónomo, tales como las establecidas en su Manual Operativo Externo¹, según el cual:

“3.6. PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE LOS FIDEICOMITENTES O APORTANTES.

*Con el fin de llevar a cabo las gestiones encaminadas a realizar el seguimiento de las obligaciones de aportes a cargo de los **FIDEICOMITENTES** o por cuenta de estos, **EL CONSORCIO FIA** vocero y administrador del Patrimonio Autónomo FIA, remitirá comunicaciones dirigidas a los **GESTORES** y **FIDEICOMITENTES**, con el propósito de que se dé cumplimiento al traslado de los recursos al esquema fiduciario de conformidad con el compromiso previamente establecido por el FIDEICOMITENTE.*

*Es importante precisar que tanto los aportes como la ejecución de los mismos, generando una utilización activa de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, es exclusiva responsabilidad de los **ACTORES**”*

- No vinculados al Patrimonio Autónomo FIA: de conformidad con la legislación vigente sobre la materia, se puede exigir, por la parte cumplida, la observancia y consecuente cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la suscripción del correspondiente Convenio de Vinculación, de parte del Municipio que no ha cumplido con la obligación de pago de los aportes convenidos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los convenios son negocios jurídicos en los que median acuerdos de voluntades y son fuentes generadoras de obligaciones jurídicamente exigibles, a cargo de cada una de las partes que lo integran².

¹ <https://www.consorciofia.com/nuestros-procesos/manual-operativo-externo>

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860)



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 22-07-2020 12:01
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0051673 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7321-SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROGRAMAS / YESELIN VILLADIEGO
PINTO
DESTINO MARIA EUGENIA BURBANO / GOBERNACIÓN DE NARIÑO
ASUNTO RESPUESTA A SU OFICIO SP-PDA-G-334-02
OBS

2020EE0051673



2. **¿En caso de que el municipio haya utilizado esos recursos convenidos en proyectos de preinversión e inversión de agua potable y saneamiento básico, puede justificarse el no aporte?**

Respuesta: Tal como quedó dicho en la anterior respuesta, con la suscripción del Convenio de Vinculación se adquieren por cada una de las partes integrantes del mismo, una serie de obligaciones exigibles jurídicamente, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia. En este sentido, las justificaciones en relación con el incumplimiento de las obligaciones deberán ser valoradas y de ser el caso, transadas, de conformidad con la voluntad y fundamentos de hecho y de derecho de la parte cumplida, para proceder de conformidad con el particular.

3. **¿Si el convenio ya cumplió su plazo de ejecución sin recursos aportados, como se debe proceder para su liquidación?**

Respuesta: Como ha sido reiterado a lo largo del presente documento, los procedimientos que se agoten en relación con el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión del Convenio de Vinculación deben observar la legislación y regulación vigente sobre la materia, sobre la cual hay múltiples pronunciamientos jurisprudenciales, tales como el referenciado en la respuesta proporcionada a la pregunta 1.

4. **Existen municipios que han suscrito sus respectivos convenios de cooperación y apoyo financiero desde el año 2009, pero sin vinculación al patrimonio autónomo FIA y Giro directo, por tanto, no han realizado aportes desde el 2009 hasta el 2019, sin embargo, su plazo de ejecución es hasta el 2023, por gestiones de la actual Administración se está adelantando su vinculación al patrimonio autónomo FIA y Giro Directo a partir del año 2020 hasta el 2023. De conformidad con los anteriores criterios ¿se puede modificar los alcances de dicho convenio para modificar los aportes convenidos y vencidos entre el 2009 y el 2019?**

Respuesta: De conformidad con lo antes manifestado, los Convenios de Vinculación, son negocios jurídicos en los que media el acuerdo de voluntades de sus integrantes y generan obligaciones a cargo de cada uno de estos.

Sobre el particular es de tener presente, que habida cuenta de la naturaleza de los suscriptores, éstos deben estar facultados para suscribir los convenios y obligarse y proceder de conformidad con su contenido, observando debidamente con las disposiciones legales y regulación vigentes sobre el particular.

De esta forma, entendemos que hemos proporcionado respuesta integral a su requerimiento.

Agradecemos de antemano su atención

Cordial saludo,

JUAN PABLO SERRANO CASTILLA

Subdirector de Estructuración de Proyectos

Revisó: Oscar Fernando Acosta Mendoza – Profesional Especializado DP-SEP.

Proyectó: María Claudia García Roncancio – Abogada Contratista DP -SEP.

Fecha: 22/07/2020.

Solicitud Consulta.

JURIDICA - PDA <pdajuridica@narino.gov.co>

Mar 14/07/2020 10:20

Para: Juan Pablo Serrano Castilla <JSerrano@minvivienda.gov.co>; Felix Eduardo Guerrero Orejuela <FGuerrero@minvivienda.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

PETICION AL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (2).pdf;

cordial saludo.

en oportunidades anteriores remitimos a los correos establecidos en la página del MVCT, la presente consulta sin obtener respuesta, razón por la cual remito nuevamente a los correos obtenidos de los enlaces PDA -Nariño y MVCT, con el fin de solicitar respetuosamente se le dé trámite a nuestra petición, Muchas Gracias.

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:

Para más información clic [aquí](#).

SPD – PDA – G – 334-02

San Juan de Pasto, 12 marzo de 2020.

Señores:

MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

Calle 18 No. 7-59

Bogotá D.C

Asunto: Consulta.

Cordial Saludo.

Solicito de la manera más respetuosa al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, sean aclaradas unas inquietudes que se presentan por parte de la Subsecretaria de Economía Regional Y Agua Potable (PDA NARIÑO) con fundamento en los siguientes criterios:

El CONPES 3463 del 12 de marzo del 2007 estableció los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes de Agua y Saneamiento básico para el Manejo empresarial de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, ahora (PDA) los cuales han recomendado en sus lineamientos, entre otras: solicitar a los Departamentos y Municipios que se vinculen a la formulación y desarrollo - de sus Respectivos (PDA), adoptar los procedimientos para la suscripción de los diferentes convenios interadministrativos, los de asistencia técnica, financiera e institucionales, así como también los compromisos locales y departamentales para el aporte de recursos y transformación empresarial e institucional.

De conformidad con el artículo 118 de la ley 1151 del 2007, todos los participantes del PDA deberán suscribir los documentos necesarios, los convenios interadministrativos y las facultades que otorgan los organismos de control político de los diferentes Departamentos y Municipios a los Gobernadores y Alcaldes para vincular a los a sus respectivos entes territoriales al PDA, comprometer Vigencias Futuras y dar las instrucciones para que los recursos que se destinan para el desarrollo, la ejecución y el financiamiento de los PDA se giren directamente un patrimonio autónomo que se encargara de administrarlos.

El Departamento de Nariño dando cumplimiento a los anteriores preceptos normativos desde la creación del PDA – NARIÑO, a vinculado a los municipio mediante la suscripción de convenios de cooperación y apoyo financiero, vinculación al patrimonio autónomo FIA y Giro Directo, no obstante hay (9) Municipios que a pesar de suscribir los convenios y autorizaciones de sus respectivos Concejos de vincular, comprometer vigencias futuras y el acuerdo convenido de realizar el trámite necesario para ingresar al Patrimonio autónomo y giro directo, no han aportado en ningún momento dichos recursos al PDA como lo son: COLON, CONSACA, CUMBITARA, FRANCISCO PIZARRO, GUIATARILLA, ILES, LA TOLA, OLAYA HERRERA, PROVIDENCIA.

En ese orden de ideas desde la Subsecretaria de Economía Regional Y Agua Potable (PDA NARIÑO) se solicita que sean resueltas las siguientes inquietudes.

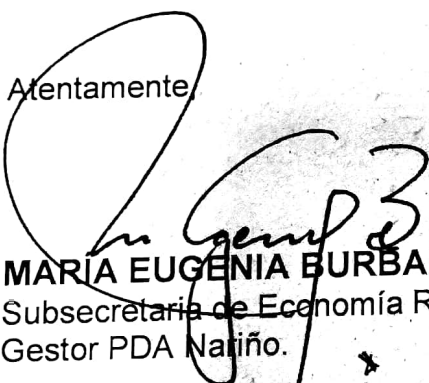


1. ¿Que procedimientos se debe adoptar para realizar el cobro de dichos recursos a los Municipios que se han vinculado al PDA (N), y no han realizado sus aportes convenidos?
2. ¿En caso de que el municipio haya utilizado esos recursos convenidos en proyectos de pre-inversión e inversión de agua potable y saneamiento básico, puede justificarse el no aporte?
3. ¿Si el convenio ya cumplió su plazo de ejecución sin recursos aportados como se debe proceder para su liquidación?
4. Existen municipios que han suscrito sus respectivos convenios de cooperación y apoyo financiero desde el año 2009, pero sin vinculación al patrimonio autónomo FIA y Giro Directo, por lo tanto, no han realizado aportes desde el 2009 hasta el 2019, sin embargo, su plazo de ejecución es hasta el año 2023, por gestiones de la actual Administración se está adelantando su vinculación al patrimonio autónomo FIA y Giro Directo a partir del año 2020 hasta el 2023.

De conformidad con los anteriores criterios ¿se puede modificar los alcances de dicho convenio para modificar los aportes convenidos y vencidos entre el 2009 y el 2019?

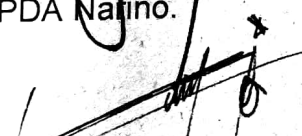
Sin otro particular me suscribo de Ustedes agradeciendo de antemano su comprensión y apoyo, deseándoles éxitos en sus labores.

Atentamente,

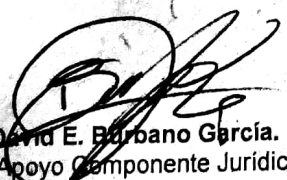

MARIA EUGENIA BURBANO

Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable.
Gestor PDA Nariño.

Reviso


EDISSON ARLEY GUERRERO JOSA

Apoyo a la Coordinación componente Jurídico.
PDA (N).


Proyecto: **David E. Burbano García.**
Apoyo Componente Jurídico
PDA Nariño.